

ASUNTO: Se emite proposición con punto de Acuerdo.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO PRESENTES.

El suscrito, **Diputado Héctor Suárez Basurto**, integrante del grupo parlamentario de Morena de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23, fracción I, 79, fracción IX, 229 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231 en vigor, me permito someter a la consideración de esta comisión permanente, **La, Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero exhorta respetuosamente al H. Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para que, en el ámbito de sus atribuciones y con estricto respeto a su autonomía municipal, realice un diagnóstico integral sobre la capacidad y condición actual de los panteones Central y Nuevo y, en caso de determinarse su saturación o insuficiencia, realice las acciones necesarias para la creación, de un nuevo panteón municipal central, conforme a la disponibilidad presupuestaria y a las disposiciones sanitarias aplicables, al tenor de la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce al municipio libre como la base de la organización política y administrativa de las entidades federativas, dotándolo de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía para el ejercicio de sus competencias. En este marco, corresponde a los Ayuntamientos atender de manera directa las necesidades de la población y garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos que la propia Constitución les encomienda. Entre éstos se encuentra expresamente el servicio de panteones, por lo que su prestación constituye una responsabilidad permanente del gobierno municipal y una obligación vinculada directamente con el bienestar, la dignidad y las condiciones de vida de las personas que habitan en su territorio.

En concordancia con lo anterior, el artículo 177, inciso e), de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero establece que los Ayuntamientos tendrán a su cargo la prestación de los servicios públicos, contemplando expresamente entre ellos a los panteones. Esta disposición no sólo reconoce una facultad administrativa del Ayuntamiento, sino que establece la responsabilidad de organizar, administrar, conservar y procurar el adecuado funcionamiento de estos espacios, garantizando que la población cuente con un servicio accesible, digno, ordenado y suficiente. Tratándose de la capital del Estado, esta responsabilidad adquiere especial relevancia por la concentración poblacional y por la función que desempeña Chilpancingo de los Bravo como centro urbano y administrativo de Guerrero.

Durante las últimas décadas, Chilpancingo de los Bravo ha experimentado un crecimiento demográfico y urbano sostenido que ha incrementado la demanda de infraestructura y servicios públicos. De acuerdo con los Censos de Población

y Vivienda del INEGI, el municipio registró 241,717 habitantes en 2010 y alcanzó 283,354 habitantes en 2020, lo que representa un incremento aproximado de 17.2 por ciento en una década. En ese último año, la localidad de Chilpancingo concentró 225,728 habitantes. Este crecimiento poblacional supone, necesariamente, una mayor demanda de los servicios municipales y obliga a las autoridades a realizar acciones de planeación con visión de mediano y largo plazo, particularmente respecto de aquellos servicios cuya infraestructura requiere espacios físicos que no pueden ampliarse indefinidamente.

Esta situación resulta particularmente evidente en materia de panteones. El Panteón Municipal Central, con una antigüedad que se remonta al siglo XIX, cuenta con aproximadamente 6,875 tumbas y dejó de disponer de nuevos espacios para venta desde 1998. Por su parte, el Panteón Municipal Nuevo, habilitado posteriormente como una alternativa ante la insuficiencia del Panteón Central, cuenta con alrededor de 7,320 tumbas.

Sin embargo, desde años anteriores se ha advertido la limitada disponibilidad de espacios y diversas autoridades municipales han reconocido la problemática de saturación de ambos inmuebles. Incluso, en 2023, el propio Ayuntamiento de Chilpancingo reconoció públicamente que la falta de espacios en los panteones municipales constituía una problemática de más de veinte años. Lo anterior evidencia que no se trata de una situación reciente, sino de un problema estructural que requiere una solución de carácter preventivo y permanente.

A esta circunstancia debe agregarse la demanda constante que genera el número de defunciones registradas en el municipio. El Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Chilpancingo reportó una tasa de defunciones de 4.9 por cada mil habitantes en 2020 y registró aproximadamente 1,400 defunciones



durante 2019. Estos datos permiten dimensionar que el servicio de panteones enfrenta una demanda permanente, cuya atención no puede depender exclusivamente de la disponibilidad ocasional de espacios en los inmuebles existentes o de la reutilización de áreas que, por sus propias características, presentan limitaciones para continuar creciendo.

Por ello, resulta necesario que el Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo adopte una visión preventiva y de planeación de largo plazo. La responsabilidad de prestar el servicio público de panteones implica no solamente administrar los espacios existentes, sino también prever las condiciones necesarias para garantizar su continuidad.

En consecuencia, es pertinente que el Ayuntamiento inicie las acciones administrativas, técnicas y jurídicas encaminadas a identificar y evaluar un inmueble que, por su ubicación, superficie, accesibilidad y condiciones de uso de suelo, resulte susceptible de ser destinado a la construcción y operación de un nuevo panteón municipal, observando para ello la normativa sanitaria, ambiental, urbana y presupuestal aplicable.

La búsqueda y eventual adquisición o reserva de un nuevo inmueble permitiría al municipio anticiparse a una problemática que ha sido reconocida durante años y evitar que la falta de espacios se convierta en una situación de emergencia para las familias de la capital. La idea de tener reserva territorial en el municipio para este tipo de inmuebles es un trabajo de planeación que debe de tenerse con visión al futuro, esta capital seguirá creciendo y tenemos que estar a la altura de las situaciones más apremiantes.



Contar con infraestructura suficiente para la prestación de este servicio representa también una acción de bienestar social, pues garantiza a las y los habitantes de Chilpancingo la posibilidad de acceder a un espacio digno y adecuado para la disposición de los restos de sus seres queridos. De esta manera, la planeación de un nuevo panteón municipal debe entenderse como una medida de responsabilidad institucional y de previsión urbana, orientada a garantizar la continuidad, suficiencia y dignidad de un servicio público que constitucional y legalmente corresponde al Ayuntamiento prestar.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido en los artículos 23, fracción I, y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a consideración de esta Soberanía Popular la siguiente proposición con punto de:

ACUERDO PARLAMENTARIO

Primero: La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero exhorta respetuosamente al H. Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para que, en el ámbito de sus atribuciones y con estricto respeto a su autonomía municipal, realice un diagnóstico integral sobre la capacidad, disponibilidad, condiciones y vida útil de los panteones Central y Nuevo de esta ciudad.

Segundó: Asimismo, en caso de que dicho diagnóstico determine que los panteones existentes resultan insuficientes para atender la demanda actual y futura de la población de la zona centro de la capital del Estado, se exhorta al

H. Ayuntamiento para que, de manera subsecuente, realice las acciones administrativas, técnicas, jurídicas y presupuestarias necesarias para identificar y determinar la viabilidad de un inmueble destinado a la creación de un nuevo panteón municipal para la zona centro de Chilpancingo de los Bravo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo Parlamentario entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. Remítase el presente Acuerdo Parlamentario al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para su conocimiento y efectos procedentes.

TERCERO. - Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, así como en la gaceta oficial del Congreso del Estado para conocimiento general y efectos procedentes.

Dado en la ciudad de Chilpancingo en el recinto oficial del H. Congreso del Estado de Guerrero a 15 de septiembre del año 2026

Atentamente

DIP. Héctor Suárez Basurto.